

CIRCULAR No. 003 del 18 de febrero de 2026

Por la cual se definen las políticas de divulgación de los perfiles de los candidatos a miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Comité de Evaluación de Directivos y Revisoría Fiscal; se reglamentan las inscripciones, postulaciones y el procedimiento para la elección; y se establece el formato oficial para formalizar la postulación».

La Junta Directiva de FONDEXXOM, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en la Circular n.º 002 del 18 de febrero de 2026, la Junta Directiva de FONDEXXOM convocó a la Asamblea General Ordinaria de Asociados No Presencial, correspondiente al ejercicio del año 2025, para el día 19 de marzo de 2026 a partir de las 4:00 p.m., a través de la plataforma tecnológica Zoom.
2. Que en el orden del día contenido en la Circular No. 002 del 18 de febrero de 2026, se incluyó la “elección de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Evaluación de Directivos, Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal.”
3. Que el literal a) del artículo 42 del Estatuto vigente de FONDEXXOM dispone que, en el acto de convocatoria, se deben comunicar a los asociados las condiciones y perfiles para el nombramiento de los directivos, así como el proceso de elección, forma y requisitos para la postulación.
4. Que de acuerdo con la normativa precitada, es deber de la Junta Directiva definir las políticas de divulgación de los perfiles de los candidatos a miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Comité de Evaluación de Directivos y Revisoría Fiscal, así como establecer el formato oficial que se debe diligenciar para formalizar la postulación.

En consecuencia, la Junta Directiva:

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MEDIOS DE DIVULGACIÓN DE LOS PERFILES La divulgación de los perfiles y requisitos que deberán cumplir los candidatos a miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Comité de Evaluación de Directivos y Revisoría Fiscal, se realizará a través de la página web oficial de la entidad: www.fondexxom.com.

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS O PERFIL PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

De conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 44 del Estatuto vigente de FONDEXXOM, los requisitos para la elección de los miembros de la Junta Directiva son:

“Durante el proceso de elección de los miembros de la Junta Directiva, se tendrá en cuenta su capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento y la integridad ética y los siguientes requisitos:

1. Ser Asociado hábil
2. No haber sido sancionado por FONDEXXOM.
3. Tener mínimo tres (3) años de afiliación continua a FONDEXXOM.
4. Haber manifestado su postulación por los medios y en los tiempos que determine el presente Estatuto.
5. No ser trabajador de FONDEXXOM.
6. No haber sido sancionado administrativa, disciplinaria o fiscalmente por alguna entidad del Estado o por Sentencia Judicial.
7. Cumplir con los demás requisitos que trata el Decreto 962 de 2018 o sus posteriores modificaciones.
8. Suscribir acuerdo de confidencialidad en relación con la información de FONDEXXOM que sea suministrada o utilizada en ejercicio de sus funciones.
9. Para su postulación el candidato debe hacer constar por escrito que conoce y cumple plenamente los requisitos, inhabilidades, incompatibilidades, responsabilidades y prohibiciones del cargo al que aspira.”

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS O PERFIL PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Estatuto vigente de FONDEXXOMN, los requisitos para ser miembro del Comité de Control Social son:

“Durante el proceso de elección de los miembros del Comité de Control Social, se tendrán en cuenta su capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento y la integridad ética y los siguientes requisitos:

1. Ser Asociado hábil
2. No haber sido sancionado por FONDEXXOM.
3. Tener mínimo tres (3) años de afiliación continua a FONDEXXOM.
4. Haber manifestado su postulación por los medios y en los tiempos que determine el presente Estatuto.
5. No ser trabajador de FONDEXXOM.
6. No haber sido sancionado administrativa, disciplinaria o fiscalmente por alguna entidad del Estado o por Sentencia Judicial.
7. Cumplir con los demás requisitos que trata el Decreto 962 de 2018 o sus posteriores modificaciones.”
8. Suscribir cláusula de confidencialidad en relación con la información de FONDEXXOM que sea suministrada o utilizada en ejercicios de sus funciones.
9. Para su postulación el candidato debe hacer constar por escrito que conoce y cumple plenamente los requisitos, inhabilidades, incompatibilidades, responsabilidades y prohibiciones del cargo al que aspira.”

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS O PERFIL PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE APELACIONES

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del párrafo del artículo 23 del Estatuto vigente de FONDEXXOM, los requisitos para ser miembro del Comité de Apelaciones son:

“(…) Sus integrantes serán nombrados por la Asamblea General de Asociados por periodos de dos años y podrán ser reelegidos. La primera elección de los integrantes del Comité de Apelaciones será por un año y a partir de entonces, la elección se hará bajo los mismos procedimientos y simultáneamente con los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, y Comité de Evaluación de Directivos. (...)”

De conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 44 del Estatuto vigente de FONDEXXOM, los requisitos para la elección de los miembros de la Junta Directiva son:

“Durante el proceso de elección de los miembros de la Junta Directiva, se tendrá en cuenta su capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento y la integridad ética y los siguientes requisitos:

1. Ser Asociado hábil
2. No haber sido sancionado por FONDEXXOM.
3. Tener mínimo tres (3) años de afiliación continua a FONDEXXOM.
4. Haber manifestado su postulación por los medios y en los tiempos que determine el presente Estatuto.
5. No ser trabajador de FONDEXXOM.
6. No haber sido sancionado administrativa, disciplinaria o fiscalmente por alguna entidad del Estado o por Sentencia Judicial.
7. Cumplir con los demás requisitos que trata del Decreto 962 de 2018 o sus posteriores modificaciones.
8. Suscribir acuerdo de confidencialidad en relación con la información de FONDEXXOM que sea suministrada o utilizada en ejercicios de sus funciones.
9. Para su postulación el candidato debe hacer constar por escrito que conoce y cumple plenamente los requisitos, inhabilidades, incompatibilidades, responsabilidades y prohibiciones del cargo al que aspira.”

Así mismo, los integrantes del Comité de Apelaciones no podrán pertenecer a los órganos de administración y control de FONDEXXOM.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS O PERFIL PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE DIRECTIVOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Estatuto vigente de FONDEXXOM, los requisitos para ser miembro del Comité de Evaluación de Directivos son:

“(…) Con respecto a las evaluaciones de que trata el Decreto 962 del 2018 en relación con la gestión de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal se nombrará un comité que lleve a cabo esta gestión y será conformado por cuatro asociados, tres (3) principales y un (1) suplente, elegidos por la Asamblea General., por un periodo de dos (2) años en los mismos periodos y condiciones que para la elección de la Junta Directiva. (…).”

De conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 44 del Estatuto vigente de FONDEXXOM, los requisitos para la elección de los miembros de la Junta Directiva son:

“Durante el proceso de elección de los miembros de la Junta Directiva, se tendrá en cuenta su capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento y la integridad ética y los siguientes requisitos:

1. Ser Asociado hábil
2. No haber sido sancionado por FONDEXXOM.
3. Tener mínimo tres (3) años de afiliación continua a FONDEXXOM.
4. Haber manifestado su postulación por los medios y en los tiempos que determine el presente Estatuto.
5. No ser trabajador de FONDEXXOM.
6. No haber sido sancionado administrativa, disciplinaria o fiscalmente por alguna entidad del Estado o por Sentencia Judicial.
7. Cumplir con los demás requisitos que trata del Decreto 962 de 2018 o sus posteriores modificaciones.
8. Suscribir acuerdo de confidencialidad en relación con la información de FONDEXXOM que sea suministrada o utilizada en ejercicios de sus funciones.
9. Para su postulación el candidato debe hacer constar por escrito que conoce y cumple plenamente los requisitos, inhabilidades, incompatibilidades, responsabilidades y prohibiciones del cargo al que aspira.”

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS O PERFIL PARA SER REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Estatuto vigente de FONDEXXOM, los requisitos para ser Revisor Fiscal son:

“El Revisor Fiscal y su Suplente deberán ser Contadores Públicos con matrícula vigente y no podrán ser Asociados de FONDEXXOM. El Suplente reemplazará al titular en sus ausencias temporales o definitivas. (....)”

Se tendrán en cuenta las siguientes normas especiales, para estas elecciones:

- a) Haber aceptado previamente la nominación y honorarios a percibir.
- b) No haber sido sancionado anteriormente por ninguna entidad gubernamental con relación al ejercicio profesional de la contaduría. Tampoco haber sido disciplinaria, fiscal o administrativamente por alguna entidad del Estado.
- c) Tener formación acreditada en SARLAFT.
- d) La presentación de candidatos a revisoría fiscal, la efectuará la Junta Directiva y su elección será en planilla separada a la de Junta Directiva y con las seguridades que se establezcan. (...).”

ARTÍCULO 7.- PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN

La publicación de los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen para ser miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Comité de Evaluación de Directivos y Revisor Fiscal se realizará de la siguiente manera:

- a. Página web oficial de FONDEXXOM: el 23 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 8.- FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de los candidatos a los órganos de administración y control se realizará mediante el **Formato de Postulación oficial**, el cual estará disponible para descarga en la página web www.fondexxom.com.

De conformidad con el literal a) del artículo 44 del Estatuto vigente, la postulación deberá presentarse por escrito, indicando claramente los nombres de los candidatos y contando con la firma autógrafa o digital de estos en señal de aceptación.

ARTÍCULO 9.- INSCRIPCIONES Y POSTULACIONES

Los candidatos que se postulen para ser miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Comité de Evaluación de Directivos y Revisoría Fiscal deberán inscribirse entre el 23 de febrero y hasta las 6:00 de la tarde del 6 de marzo de 2026.

De conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 44 del Estatuto vigente de FONDEXXOM, a los candidatos inscritos previamente y de conformidad con los requisitos establecidos, les será asignado por la Administración de FONDEXXOM, un código numérico con el propósito de agilizar el sistema de votación nominal con planilla.

Los nombres de candidatos y los códigos se darán a conocer a los Asociados por cualquier medio tecnológico de que disponga FONDEXXOM.

ARTÍCULO 10.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

En atención a lo dispuesto en el numeral 13 del párrafo 3 del artículo 56 del Estatuto vigente de FONDEXXOM, corresponde al Comité de Control Social la verificación del cumplimiento de los requisitos de los candidatos que se postulen para desempeñarse como miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Comité de Evaluación de directivos y Revisoría Fiscal, la cual se realizará entre el 9 y el 10 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 11.- COMUNICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El Comité de Control Social expedirá un comunicado oficial sobre el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos para la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Comité de Apelaciones, el Comité de Evaluación de Directivos y la Revisoría Fiscal. Dicha comunicación será publicada el **11 de marzo de 2026**.

Parágrafo. En cumplimiento del literal n) del artículo 48 del Estatuto vigente, la Junta Directiva presentará a la Asamblea General, como mínimo, una terna de candidatos para la Revisoría Fiscal. Esta terna se conformará mediante una solicitud previa de cotizaciones u ofertas de servicios que deberán incluir: nombres y apellidos o razón social, dirección, teléfonos, honorarios, tiempo de dedicación, experiencia y certificado de representación legal (en caso de personas jurídicas).

ARTÍCULO 12.- COMUNICADO OFICIAL DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El Comité de Control Social expedirá a más tardar el 11 de marzo de 2026 una certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos de los candidatos que se postulan para desempeñarse como miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Comité de Evaluación de Directivos y Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 13.- REGLAS DE VOTACIÓN

De conformidad con el artículo 44 del Estatuto vigente de FONDEXXOM, el voto será secreto y se realizará a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin. Cada asociado tendrá derecho a votar por sí mismo y por aquellos asociados a quienes represente, conforme a lo estipulado en el artículo 39 del Estatuto.

El sistema de elección será el de **voto nominal directo**. Este se efectuará mediante planillas o formularios electrónicos de votación, los cuales deberán indicar claramente el número de casillas para los cargos a elegir, el código numérico asignado a cada candidato y las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad del proceso.

Asignación de cargos: La integración de la Junta Directiva se determinará por el mayor número de votos válidos obtenidos. El orden descendente de la votación definirá quiénes ocuparán los cargos de principales y quiénes los de suplentes. En caso de empate, tendrá prelación el asociado con mayor antigüedad en FONDEXXOM.

PARÁGRAFO 1.º Junta Escrutadora. La Junta Escrutadora, de la que trata el ordinal m) del artículo 50 del Estatuto, estará compuesta por cinco (5) asociados, quienes serán elegidos por mayoría de votos de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2.º Funciones. Corresponde a la Junta Escrutadora ejercer las siguientes funciones:

- a) Nombrar su Presidente y Vicepresidente.
- b) Organizar debidamente las elecciones en las Asambleas de acuerdo con la reglamentación vigente.
- c) Nombrar los jurados de votación.
- d) Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones del estatuto y reglamentarias.
- e) Efectuar los escrutinios generales de votación, para ser presentados a la Asamblea.
- f) En el caso de las asambleas no presenciales, tendrá las funciones señaladas por la Junta Directiva y/o por la Asamblea General.

PARÁGRAFO 3.º Quórum y presidencia. Constituye quórum de esta Junta la asistencia de tres (3) de sus miembros. Las sesiones serán presididas por el presidente o, en su defecto, por el vicepresidente.

PARÁGRAFO 4.º Elección de Revisoría Fiscal. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 54 del Estatuto vigente, la elección del revisor fiscal se efectuará según el procedimiento contenido en el reglamento aprobado para la correspondiente Asamblea General; en su defecto, se realizará por mayoría absoluta de los asociados asistentes, previa inscripción de candidatos.

PARÁGRAFO 5.º Elección del Comité de Control Social. En concordancia con el parágrafo 1 del artículo 56 del Estatuto vigente, la elección de los miembros del Comité de Control Social se realizará bajo el procedimiento establecido en el reglamento de la Asamblea General o, en su defecto, por mayoría absoluta de los asociados asistentes, previa inscripción de candidatos.

PARÁGRAFO 6.º Otros comités. En cumplimiento de los artículos 23 y 58 del Estatuto vigente, para la elección de los integrantes del Comité de Apelaciones y del Comité de Evaluación de Directivos, se aplicarán los mismos procedimientos señalados para la elección de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14.- PUBLICIDAD

Para efectos de publicidad, difusión y cumplimiento, la presente circular se comunicará a través de los medios electrónicos de los que disponga FONDEXXOM.

La presente circular fue aprobada por la Junta Directiva en su reunión ordinaria del **18 de febrero de 2026**, según consta en el **Acta n.º 1061** de la misma fecha, y rige a partir del momento de su aprobación.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)
ROBERTO AYALA W.
Presidente Junta Directiva

(Original firmado)
GABRIEL ARANGO PEREZ
Secretario Ad Hoc Junta Directiva